



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 4:36 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA MAGOLA GUERRA DE CASTRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
- FOMAG
RADICADO: 20-001-23-33-002-2018-00011-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

Ausente.

1.4.- PARTE DEMANDADA:

Ausente.

II.- SANEAMIENTO DEL PROCESO. -

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo.

DESPACHO: En consecuencia, queda saneado el proceso.

III.- ETAPA PROBATORIA.-

3.1.- PRUEBAS DOCUMENTALES. -

Fue allegado al proceso lo siguiente:

3.1.1. - Oficio sin número de fecha 18 de septiembre de 2019, por medio del cual, el Secretario de Educación (E) del Municipio de Valledupar, remite al plenario hoja de vida de la docente MARIA MAGOLA GUERRA DE CASTRO. (Ver folios 78 a 326).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción, si a bien lo tienen.

- MINISTERIO PÚBLICO: No tiene nada que decir.

IV.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

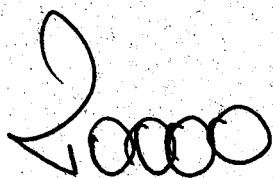
Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

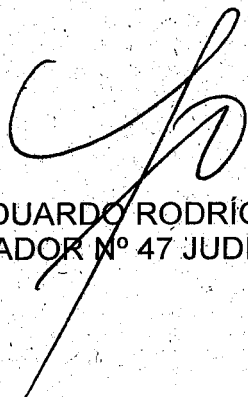
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

Se deja constancia que, al finalizar la diligencia, los apoderados de las partes demandante y demandada no se hicieron presentes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.40 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL